

ACTA N° 14.553

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio y Vicepresidente Ec. Fernando Antía. El señor Director Dr. Gustavo Cersósimo se encuentra ausente por estar haciendo uso de licencia.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0271

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos cuarenta y nueve y catorce mil quinientos cincuenta, de fechas veintiocho de julio y tres de agosto, ambas de dos mil dieciséis, las que se aprueban.

N° 0272

Expediente N° 2016-52-1-08546 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 18.381 FORMULADA POR EL SR. GUSTAVO ORTEGA DORNBUSCH - Se dispone clasificar como reservada la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Representante de Transparencia Pasiva con fecha 19 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: I) El formulario presentado por el señor Gustavo Ortega Dornbusch solicitando información al amparo de la Ley N° 18.381 denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

II) Que la información peticionada comprende la cantidad de ahorristas que tiene el Banco en todo el país, en particular en el departamento de Maldonado y el saldo promedio de todas las cuentas de ahorro.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 13 de la norma, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que la amplitud de las disposiciones, tiene los límites fijados en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381.

III) Que el artículo 9 de la Ley N° 18.381 establece que *"Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda: ... E) Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción"*.

IV) Que el Departamento Ahorro y el Representante de Transparencia Pasiva coinciden en afirmar que la divulgación de la información peticionada puede ocasionar daños al Banco y en consecuencia debe clasificarse como reservada.

V) Que el artículo 25 del Decreto 232/2010 exige probar el daño.

CONSIDERANDO: I) Que del análisis del caso surgen elementos de prueba objetivos, que permiten determinar que la entrega de la información sobre ahorristas podría agredir los derechos protegidos en el literal "E" del artículo 9 de la Ley N° 18.381.

II) Que resulta clara la eventual pérdida de ventajas competitivas que puede sufrir el Banco Hipotecario del Uruguay al divulgar la información, ya que otras empresas accederían a datos que las colocarían en posiciones de privilegio dentro del mercado de captación de ahorros.

III) Que de esta manera, el conocimiento de la información por terceras personas puede colocar en mejor posición a los competidores, teniendo en cuenta el régimen de libre competencia de mercado en el cual está inserto el Banco Hipotecario del Uruguay.

IV) Que en la información en análisis, el objeto del daño eventual, se identifica con el objeto de la tutela jurídica, que es el menoscabo o pérdida de ventajas competitivas del Banco.

V) La información producida por el Departamento Ahorro con fecha 9 de agosto de 2016 y por el Representante de

Transparencia Pasiva con fecha 19 de agosto de 2016, aconsejando clasificar como reservada la información solicitada.

RESUELVE: 1.- Clasificar como reservada la información de que se trata, por un plazo de 15 años.

2.- Comunicar la presente resolución a la Unidad de Acceso a la Información Pública en un plazo de 5 días hábiles.

3.- Notificar al peticionante y archivar las actuaciones".

Nº 0273

Expediente Nº 2016-52-1-09052 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE - ADECUACIÓN DE OBJETIVOS DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO 2016 - Se aprueba y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica con fecha 12 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que como parte del proceso de planificación estratégica implantado, la fase de medición, seguimiento y evaluación de los resultados de gestión que el Banco va obteniendo constituye una etapa esencial dentro del ciclo que permite conocer cómo están operando las acciones adoptadas y cómo se están cumpliendo los objetivos fijados.

RESULTANDO: I) Que el Departamento Control de Gestión lleva a cabo en forma trimestral las actividades de recopilación de las mediciones efectuadas por cada sector y las de compaginación, procesamiento y exposición de todos los datos resultantes.

II) Que a partir del análisis y evaluación efectuados a los resultados alcanzados al cierre del mes de junio, la División Planificación Estratégica en informe del 12 de agosto del corriente establece que es necesario exponer algunas consideraciones para que se adopten medidas al respecto.

CONSIDERANDO: I) Que el Plan de Negocio 2016-2019, elaborado en la segunda mitad del 2015, recogió los compromisos de gestión 2016 acordados con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el mes de junio 2015.

II) Que los compromisos de gestión para el 2016 se formularon en base a la situación económica que registraba el país a esa fecha, a los registros históricos de los años anteriores y a una proyección rentable para el 2016.

III) Que los compromisos de gestión relativos al negocio se plasmaron en dos metas para el Área Comercial, las que además fueron seleccionadas para el SRV 2016.

IV) Que la situación económica nacional y regional ha variado desde aquel momento al presente, evidenciándose un claro deterioro del escenario macroeconómico que ha incidido en el clima de negocios, con una franca desaceleración del crecimiento de los préstamos y una expectativa en el sistema bancario de que los riesgos de crédito aumentarán moderadamente.

V) Que el informe sobre mercado inmobiliario de la empresa Equipos Consultores de junio de 2016, revela una fuerte caída de los nuevos créditos bancarios concedidos a las familias con destino a vivienda en los primeros meses del 2016.

VI) Que un segundo aspecto que se pone de manifiesto al evaluar los resultados alcanzados al cierre de junio de 2016, refiere a la meta correspondiente a la implementación de una herramienta de morosidad.

VII) Que el diseño de las fases del proyecto “cambio de core” se encuentra en su etapa preparatoria, por lo que todas las acciones asociadas a la implementación de un nuevo software deberían incorporarse, con el enfoque integral que se procura asignarle, al propio proyecto informático que se iniciará en el 2017.

VIII) Que la evaluación del SRV 2016 del segundo trimestre del año denuncia un último aspecto referido al cambio organizacional operado en la reestructuración de la ex División Legal y Sumarios que introduce cometidos de índole notarial que no fueron contemplados en su origen, y que en la actualidad exigen ser atendidos en el cuadro de metas sectoriales de la nueva División Servicios Jurídicos y Notariales.

IX) Que en función de las apreciaciones precedentes, la División Planificación Estratégica entiende razonable y sensato formular un conjunto de adecuaciones al SRV 2016, aprobado por resoluciones de Directorio N° 0362/15 del 18 de diciembre de 2015 y N° 0105/16 del 31 de marzo de 2016, respectivamente, que, sin alterar en su esencia las metas fijadas, ajustan los términos y las ponderaciones de origen a la realidad actual.

RESUELVE: 1.- Aprobar la adecuación del SRV 2016 según la propuesta formulada por la División Planificación Estratégica.

2.- Cursar comunicado a la OPP de los ajustes adoptados".

Expediente N° 2016-52-1-07375 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - MVOTMA - CÁMARA DE SENADORES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL SEÑOR SENADOR SEBASTIÁN DA SILVA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES - Se dispone cursar respuesta a través del MVOTMA.

VISTO: El pedido de informes, formulado al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República, por parte del señor Senador Sebastián Da Silva relativo a la adquisición de vehículos de uso oficial en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016, mediante el cual en particular requiere información respecto a la cantidad de vehículos adquiridos en el lapso mencionado, monto destinado al cambio de la flota oficial y marca, modelo y cilindrada de cada vehículo adquirido.

RESULTANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por el Directorio con fecha 7 de julio del corriente, se solicitó información en relación a: vehículos propiedad del Banco vendidos en el período referido, monto recaudado por dichas enajenaciones y costos asociados al mantenimiento de la flota anterior.

CONSIDERANDO: I) Que según lo informado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 1° de julio del corriente, en el periodo señalado se compraron tres vehículos marca Peugeot, modelo 301 N1, de 1.600 centímetros cúbicos de cilindrada, adquisición cuyo costo total ascendió a US\$ 63.909,84 (dólares estadounidenses sesenta y tres mil novecientos nueve con 84/100) más IVA.

II) Que de acuerdo a la información proporcionada, la última adquisición de vehículos previa a la detallada precedentemente fue efectuada en el año 2001.

III) El informe formulado por el Departamento Servicios Generales con fecha 19 de julio del corriente, en el que realiza una descripción pormenorizada de las erogaciones oportunamente dispuestas, durante el bienio 2014-2015, para el mantenimiento de los cuatro vehículos que componían la flota anterior del Banco, cuyo monto total ascendió a \$ 135.152 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos).

IV) Que la División Seguimiento y Recuperación de Activos da cuenta de los montos percibidos por cada uno de los vehículos enajenados en remate público, a saber:

- automóvil marca Toyota, modelo Corona año 2001, padrón N° 961287, precio US\$ 6.900
- automóvil marca Toyota, modelo Corona año 2001, padrón N° 961288, precio US\$ 6.100
- camioneta marca Hyundai, modelo H100 año 2000, padrón N° 1001597, precio US\$ 8.500
- vehículo blindado marca Mercedes Benz, modelo L608D año 1972, padrón N° 233021, precio \$ 530.000
- vehículo blindado marca Mercedes Benz, modelo 710/37 camión año 2001, padrón N° 939969, precio \$ 1:908.000.

SE RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de acuerdo a lo información producida por los servicios.

N° 0275

Expediente N° 2016-52-1-08206 - DIVISIÓN INFORMÁTICA - DEPARTAMENTO SOPORTE TÉCNICO - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES CON DATACENTER DE ANTEL - Se autoriza la contratación de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 19 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de ampliar la potencia eléctrica oportunamente contratada con ANTEL, en el marco del servicio "*Lan to Lan*" a través del cual se arrienda un espacio físico en un centro de procesamiento de datos, a los efectos de alojar el equipamiento de contingencia.

CONSIDERANDO: I) Que la División Informática solicita la contratación con ANTEL de los siguientes servicios adicionales:

a. 2 Cruzadas UTP entre racks (por única vez) US\$ 490 más IVA cada una, total US\$ 980 más IVA.

b. 8 Cruzadas Fibra (por única vez) US\$ 750 más IVA cada una, total US\$ 6.000 más IVA.

c. Energía adicional de 1 KVA, conexión por única vez US\$ 220 más IVA.

d. Energía adicional de 1 KVA, tarifa mensual US\$ 220 más IVA, total anual US\$ 2.640 más IVA.

II) Que por resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 4 de mayo de 2016 se autorizó al Banco a tercerizar en ANTEL el servicio referido en el VISTO precedente.

III) Que se cuenta con dotación presupuestal.

RESUELVE: Autorizar la contratación de que se trata por el plazo de un año, renovable automáticamente".